



Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3734 /2017

VISTO:

La Ley Nacional N° 26.858 "Derecho de Acceso, Deambulaci3n y Permanencia";
las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal;
la Ordenanza N° 3161; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 26.858 que fue sancionada el 22 de mayo 2013 y promulgado el 10 de junio de 2013;
que la Ley Nacional N° 26.858 tiene por objeto asegurar el derecho al acceso, deambulaci3n y permanencia, en lugares p3blicos y privados de acceso p3blico y a los servicios de transporte p3blico en sus diversas modalidades, de toda persona con discapacidad, acompa~ada por un perro guía o de asistencia;
que en su art. 2° dice lo siguiente: "Ejercicio. El ejercicio del derecho de acceso, deambulaci3n y permanencia consiste en la constante presencia del perro guía o de asistencia acompa~ando a la persona con discapacidad;
que en su art. 3° define el concepto de perro guía o de asistencia: "Definici3n de perro guía o de asistencia. Se considera perro guía o de asistencia a aquel que tras superar un proceso de selecci3n, finalice satisfactoriamente su adiestramiento, para el acompa~amiento, conducci3n, auxilio y alerta de las personas con discapacidad y obtenga el certificado que así lo acredite".

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Art. 1°) MODIFÍQUESE el art. 1° de la Ordenanza N° 3161, el que quedará redactado en los siguientes términos:

"Art. 1°) PERMÍTASE el derecho al acceso, deambulaci3n y permanencia a lugares p3blicos y privados de acceso p3blico y a los servicios de transporte p3blico, en sus diversas modalidades, de toda persona con discapacidad, acompa~ada por un perro guía o de asistencia".

Art. 2°) MODIFÍQUESE el art. 2° de la Ordenanza N° 3161, el que quedará redactado en los siguientes términos:

"Art. 2°) ADHIÉRASE El Municipio de la ciudad de Río Grande a la Ley Nacional N° 26.858 "Derecho de Acceso, Deambulaci3n y Permanencia"."

Art. 3°) INCORPÓRESE el art. 3° de la Ordenanza N° 3161, el que quedará redactado en los siguientes términos:

"Art. 3°) Se considera perro guía o de asistencia a aquel que tras superar un proceso de selecci3n, finalice satisfactoriamente su adiestramiento, para el acompa~amiento, conducci3n, auxilio y alerta de las personas con discapacidad y obtenga el certificado que así lo acredite."

Art. 4°) INCORPÓRESE el art. 4°, a la Ordenanza N° 3161, el que quedará redactado en los siguientes términos:

"Art. 4°) GRATUIDAD, el acceso, deambulaci3n y permanencia del perro guía o de asistencia a los lugares mencionados en el artículo 1° no ocasiona para su usuario ningún gasto adicional".



“2017 – Año de las Energías Renovables “

Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Art. 5º) INCORPÓRESE el art. 5º, a la Ordenanza N° 3161, el que quedará redactado en los siguientes términos:

“Art. 5º) DE FORMA.”

Art. 6º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

**APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017.
Fr/OMV**